

SECCIONARTO, V.
 DE MARAVEDIS, EN
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y SEIS.

Oydo, Acordo que los Cavalleros Comisarios de la Ceguera
 mayor de Alfalfa asistidos de qualquiera de los Juces
 de aguas y Caudal de los Procuradores de ambos herdam.
 paven al Examen de esta pretension y de lo que resultare
 de esta Diligencia traigan mayor q.^a Resoluc.^o

Hermitaños de
 el Desierto

Diose Memorial de los hermitaños de el Desierto de ma
 Señora de la Luz haciendo Relacion como en el año de
 noventa y nueve se dio esta Ciu. de hacerles gracia de
 un Suelo y terreno para la fundacion de dho. desierto, a Peto
 de la tamidad para si y sus Subcesores Reservando el Do-
 minio directo, con la Condicion de que en las Edificion se
 fixaren las armas, por lo que se edifico Congregacion, Orato-
 rio y hermitas, en cuya posesion han estado y estan, hauyendo
 Cultivado un proprio de Olivos, y otros plantados, siendo todo
 a la misericordia de Dios, Trabajo y sudor de dhos. her-
 mitaños; Y ha llegado a su novicia se les quiere desposar
 de todo y conignarlo a otra Comunidad quedando este
 Conventorio privado del Dominio de dho. proprio, y los
 Sagelcantes desposados, y seran parados: Siendo asi que
 Enre ellos se allan muchos ancianos y algunos con tremen-
 aña de heremiticos, y que no han merecido de la prevenza
 ni Oiga en Justicia; Y concluyen replicando se diga
 esta Ciu. se provea como su Patrono; Y el Señor
 O Joseph Prieto Residente en su lugar Dijo; que en vista
 de la pretension de el Illmo. Señor O Thomas Joseph